



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carretera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 110013103015201400592 00

Revisada la actuación y para proseguir con la misma, el Juzgado en uso de su poder oficioso de auscultamiento (art. 170 CGP), **DISPONE:**

1. Tener en cuenta para los efectos legales, la gestión de radicación efectuada por la parte demandante ante las diferentes entidades oficiadas.

No obstante lo anterior, secretaria **oficie de nuevo** a las respectivas dependencias, a fin indiquen qué trámite le han dado a nuestros oficios Nos. 1631, 1632, 1633, 1634, 1635 de octubre 23 de 2019 y/o para que impartan con destino a este proceso la correspondiente respuesta.

2. Por secretaría procédase de forma inmediata y directa a la puntual elaboración y gestión del oficio ordenado en numeral (1º) del auto fechado 18 de octubre de 2019 con destino a la PROCURADURÍA DELEGADA **PARA ASUNTOS AGRARIOS** – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN-, para los fines allí previstos. Al oficio, agréguese copia del escrito de demanda integrada y del folio de matrícula inmobiliaria 50C-1304853, obrante a folios 54 a 57 y 71 a 77 del cuaderno principal.

3. OFICIESE y GESTIONESE directamente por secretaría con destino a los Ministerios de Agricultura; de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, anexando a los oficios, copia del escrito de demanda integrada y del folio de matrícula inmobiliaria 50C-1304853, obrantes a folios 54 a 57 y 71 a 77 del cuaderno principal; para que dentro del término de 15 días, hagan sus pronunciamientos que consideren acorde a la competencia de cada una de estas entidades, con relación al presente proceso.

4. Por imperativo del numeral 9º, art. 375 del CGP., en su momento, el juzgado proveerá sobre la **INSPECCIÓN JUDICIAL** a practicarse sobre el inmueble materia de este litigio. En oportunidad, ingrese el negocio al despacho para ese fin.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia fue notificada en ESTADO
No. 36 el 13 de agosto de 2020.

GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaria